

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 28 de febrero de 2023. Señor Juez le doy cuenta que la señora LEONELA DURANGO AYALA representante legal de la entidad demanda solicita al despacho la entrega de los depósitos judiciales descontados al demandado. Sírvasse proveer


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTABLES Y FINANCIEROS “COOMULASER” NIT.900952950-1

DEMANDADO: OSVAIRO ARNET LOPEZ MARTINEZ C.C 78.693.518

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00092-0

VISTOS Y CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece

Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.

En el caso bajo estudio, la liquidación del crédito ya se encuentra en firme, y la norma establece que el Juez ordenará la entrega, se entiende como mandato imperativo, por lo que se ordenará la entrega a la parte hasta la concurrencia del crédito, Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega a la parte demandante COOMULASER, siendo ordenados a nombre de la representante legal LEONELA ARGUMEDO ROSSO identificada con cédula de ciudadanía No 26.201.450, de los depósitos judiciales que han sido descontados al demandado, hasta la concurrencia del crédito.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cee8182388292a4b3a0cb7b3a249e8f1662334f0718876032428cbcd816bd36**

Documento generado en 28/02/2024 12:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>